



Visto el borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por el Pleno municipal el día 9 de diciembre de 2021. Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Alcaldía-Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación. No habiéndose formulado observación o rectificación, y a tenor de lo previsto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera aprobada por **unanimidad** de los asistentes el Acta de la mencionada sesión.

2º.- APROBACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2022:

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2022, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Una vez explicado el contenido de los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto General y contestadas las preguntas formuladas por los Concejales de los distintos Grupos Políticos. Tras detenido examen y debate del asunto el Pleno municipal por **unanimidad** de todos sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2022, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	642.150,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	533.690,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	268.401,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	259.057,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	350,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	5.882,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	108.460,00 €



CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	108.460,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	11.887,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	11.887,00 €
TOTAL:	654.037,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	654.037,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	553.601,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	216.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	10.700,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	69.579,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	254.021,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	3.301,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	100.436,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	100.436,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	654.037,00 €

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO: Exponer al público el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO: Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO: Remitir copia del Presupuesto General a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



3º.- ORDENANZAS MUNICIPALES:

3.1 Mediante Providencia de la Alcaldía-Presidencia, este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, incoó expediente con el fin de imponer y ordenar el Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Visto el informe emitido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Visto el proyecto de Ordenanza Fiscal que ha sido redactado.

El Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por **unanimidad** de todos sus miembros,

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar inicialmente la imposición del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo, con el texto que figura en el expediente tramitado.

SEGUNDO: Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO: En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.2 Se propone al Pleno municipal la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de Ayuda a Domicilio a los efectos de adecuar la Ordenanza a la realidad actual.



Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Ayuda a Domicilio.

Tras detenido examen y debate del asunto el Pleno municipal por **unanimidad** de todos sus miembros acuerda,

Primero: Aprobar la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de Ayuda a Domicilio, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6.- Tarifas

- Usuarios, a los que la Consejería de Bienestar Social, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, les haya concedido la prestación del servicio de ayuda a domicilio: 2,00 € la hora.
- Usuarios a los que la Consejería de Bienestar Social, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, no les haya concedido la prestación del servicio de ayuda a domicilio y lo soliciten de forma particular: 5,00 € la hora.

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

3.3 Se propone al Pleno municipal la modificación del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de locales de titularidad municipal, a los efectos de adecuar la Ordenanza a la realidad actual.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de locales de titularidad municipal.



Tras detenido examen y debate del asunto el Pleno municipal por **unanimidad** de todos sus miembros acuerda,

Primero: Modificar el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de locales de titularidad municipal, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 4. Cuota Tributaria

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal será fijada por las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES:

SALAS Y LOCALES MUNICIPALES	TARIFA
1.- Salón de Plenos del Ayuntamiento:	
Por Boda Civil, de lunes a Viernes laborables	100,00 €
Por Boda Civil, en sábado, domingos y festivos	150,00 €
Si, al menos, uno de los contrayentes estuviera empadronado en el municipio, se aplicará a las tarifas anteriores una bonificación del 50%.	
2.- Centro Cultural:	
Bodas, bautizos, comuniones y similares, de lunes a viernes laborables	40,00 € la hora.
Bodas, bautizos, comuniones y similares, los sábados, domingos y festivos	45,00 € la hora.
3.- Pabellón Cubierto:	
Actos y reuniones de lunes a sábado	6,00 €/Hora, sin luz 15,00 €/Hora, con luz
Cuando se trate de cumpleaños y se utilice la Pista para fines distintos al deportivo, la Tarifa será de 20,00 € la hora.	

Las reuniones, actos y actividades realizadas por personas físicas y jurídicas, que tengan algún tipo de relación o fomenten el deporte, la educación y la cultura y sean gratuitas para los ciudadanos, estarán exentas del pago de las Tarifas.

Las reuniones, actos y actividades realizadas por personas físicas y jurídicas que tengan relación o fomenten el deporte, la educación y la cultura y no sean gratuitas para los ciudadanos, tendrán un coste de 20,00 € al mes. En este caso la persona física o jurídica patrocinadora deberá contar con un seguro de responsabilidad Civil por un importe mínimo de 250.000 €, alta en el régimen General de la Seguridad Social o Régimen Especial de Autónomos y estar dados de alta en el epígrafe correspondiente de la AEAT.



En casos excepcionales, debidamente justificados, y para el desarrollo de actividades que fomenten el deporte, la educación y la cultura, la Alcaldía-Presidencia podrá reconocer y declarar el interés general de la actividad que se pretenda desarrollar en el local, en cuyo caso el uso del local municipal será gratuito, incluso cuando se cobre algún importe a los ciudadanos.

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

4º.- CORRESPONDENCIA Y ESCRITOS DE INTERES:

El Sr. Alcalde-Presidente informa a la Corporación municipal que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha concedió una subvención a este Ayuntamiento para obras a realizar en el Cementerio Municipal. Como consecuencia de la denuncia de un vecino las obras se tuvieron que paralizar.

Para no perder la subvención, el Ayuntamiento solicitó un cambio de finalidad del objeto de la obra, a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cambio de finalidad que ha sido concedido y comunicado a este Ayuntamiento, siempre que el objeto de la obra sea el Cementerio Municipal.

La obra que se pretende realizar consiste en la reparación de las paredes que cierran el Cementerio, ya que se encuentran en muy mal estado, con algunas paredes rajadas y que amenazan derrumbe. Las paredes serán enfoscadas de mortero y se colocará una albardilla para dar a las paredes mayor consistencia.

La Corporación municipal se da por enterada del objeto de la obra..

5º.- INFORMES DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA:

El Sr. Alcalde-Presidente informa a la Corporación municipal de los siguientes asuntos:



5.1 Comenta el Sr. Alcalde-Presidente, que la Ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, del Ayuntamiento de Ciruelos, contempla una reducción en la cuota para aquellas obras de tipo social o que redunden en beneficio de la colectividad. Esta reducción se ha aplicado a la Licencia de obras concedida y liquidada a la Asociación AMAFI, por la obra que está realizando en la C/ Mayor del municipio.

La Directora de AMAFI solicita del Ayuntamiento de Ciruelos una exención total de pago del Impuesto. La Alcaldía ya la ha comunicado que una exención total del Impuesto no es posible en base a la Ordenanza reguladora y a lo dispuesto en la legislación vigente. La Corporación municipal estaría conforme en aplicar algún tipo de bonificación o reducción a la Asociación AMAFI, pero su aplicación es muy complicada al no estar contemplado en la Ordenanza ni en la legislación vigente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión por el Sr. Alcalde Presidente a las 21:46 horas, de todo lo cual como Secretario del Ayuntamiento; **DOY FE.**

EL ALCALDE



Fdo.: Angel Luis del Sol Aguirre.-

EL SECRETARIO



Fdo.: José M. Esteban Mayor.-